

Ley N° 1496

POSADAS, 5 de Febrero de 1982.-

VISTO: lo actuado en Expediente N° 054-V-82, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.-

JARDIN AMERICA	\$ 300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS).-
CANDELARIA	\$ 100.000.000.- (CIEN MILLONES DE PESOS).-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de la municipalidades en él detalladas, con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior–Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

**JUAN MANUEL BAYON**  
General de Brigada (RE)  
Gobernador